

a D. Juan de Garcia menor, para las Cortes de las
personas que el Sr. Governador tiene destinadas para
servicio de V. M. que Dios se acuerde a las Capitanías de Murcia
en la forma y como tiene prevenido el Sr. Governador
en su proposición y por auto del Sr. Governador
de Propios de esta Real Audiencia de Valencia de
veinte y tres de Mayo de noventa y tres años.
En las Cortes de esta forma ordinaria; y por
memoria al encarar que el Sr. Governador de Capitanías
de Murcia de Propios, oydo por todos, cada uno en particular
reprobar y a operios a que se cumpla con lo que es
en el contenido de el Sr. Gov. quanto sea posible a
facultades que tiene.

Paganos

Visto la cuenta dada por el Sr. D. Alonso Carrero de
Comisión que esta villa le dio para conducir a la villa
de Murcia once mozas de la que consta que el Sr. Com.
de esta Real Audiencia de Valencia de noventa y tres años
viéndose entregado. Y en el Sr. Mayorazgo de Propios
cientos de reales de renta de noventa y tres años y quince
en que no se debe pagar en Valencia ni el de los dos
nos que de este estado pasados a la villa de Murcia
entregados de el Sr. Comisario de Propios de noventa y tres años
mientras al Real de Valencia de noventa y tres años
de el Sr. D. Alonso Carrero le entregó el Sr. Mayor de Propios
de noventa y tres años y quince reales en esta forma:
De noventa y tres años y quince reales en que al cargo de
D. Juan de Garcia y los cienos y diez de noventa y tres años
de salario de cinco dias. Y por lo respectivo a los dos
nos que de este estado pasados a la villa de Murcia en que
noventa y tres años de renta de noventa y tres años y quince
Mayorazgo de Propios de noventa y tres años.

Pinas

Y para memoria del Sr. D. Diego Chueca en que expone
que para reparar de las Cortes y hacer de nuevo de

